



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 052
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

Nº de expediente: 7/2024/SOLEXPON

INFORME TÉCNICO

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO SUPOI-6 DE ALMASSORA"

INDICE:

1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN
6. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN
8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN
 - 9.1 Criterios específicos de solvencia económica y financiera
 - 9.2 Criterios específicos de solvencia técnica o profesional
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN
11. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. JUSTIFICACIÓN
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN
13. CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS
14. CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA
15. PREVISIÓN DE FASES DE AMPLIACIÓN
16. PROGRAMA DE TRABAJO
17. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
19. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER

Antecedentes:

El ámbito de actuación se encuentra situado en el Polígono Industrial SUPOI-6, en suelo urbano consolidado industrial, área de ordenanza AO-12.

Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:

Mediante el presente contrato de obras de "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO SUPOI-6 DE ALMASSORA" se pretende la ejecución las obras de urbanización necesarias para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras del Polígono Industrial SUPOI-6, de Almassora.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Definición concreta del objeto del contrato de obras:

El contrato de obras de "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO SUPOI-6 DE ALMASSORA" contempla las siguientes actuaciones:

- Aumentar la seguridad del polígono industrial dotándolo de un sistema de vigilancia a través de circuito cerrado de televisión (CCTV) conectado a la policía local.
- Mejorar la imagen del polígono, sistema informativo del polígono industrial para hacerlo más "amable". Mejora de la señalización horizontal y vertical del mismo.
- Mejorar la zona verde y paisajística del polígono, potenciando las escasas zonas verdes y ponerlas en valor.
- Mejorar la red contra incendios, mediante la ampliación de la red de hidrantes.
- Mejorar algunos aspectos de la red de suministro de agua potable que conlleven un mejor servicio del suministro y menores riesgos en caso de averías.
- Mejora de la red de alumbrado público, mediante la incorporación de la telegestión de las luminarias del polígono.

Código / Códigos C.P.V.:

45000000-Trabajos de construcción
45112700-Trabajos de paisajismo
45231000-Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica
45232150-Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
32235000-Sistema de vigilancia en circuito cerrado
45233294-Instalación de señalización viaria

Sujeto a regulación armonizada:

Se trata de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 5.350.000 euros, por tanto este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de presupuesto: Por precios unitarios

Presupuesto Base de Licitación del Contrato:



El tipo licitación por la prestación del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y TRES céntimos. (184.744,93 €), cuya descomposición con el IVA desglosado, de acuerdo con el artículo 87 TRLCSP es la siguiente:

- CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con SETENTA Y SEIS céntimos (152.681,76 €) correspondientes a la ejecución del contrato.
- TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS con DIECISIETE céntimos (32.063,17 €) correspondientes al IVA (21%).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Capítulo	Importe
Cap. 1 ACTUACIÓN B - CCTV	22.306,57
Cap. 2 ACTUACIÓN F - MEJORA DEL ALUMBRADO	34.915,72
Cap. 3 ACTUACIÓN G - SERVICIO CONTRA INCENDIOS	3.123,18
Cap.4 ACTUACIÓN I - MEJORA DE ZONAS VERDES	17.174,61
Cap. 5 ACTUACIÓN L - SEÑALIZACIÓN	24.918,47
Cap. 6 ACTUACIÓN N - MEJORA SUMINISTRO DE AGUA	19.663,06
Cap. 7 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.737,33
Cap. 8 SEGURIDAD Y SALUD	2.465,06
Presupuesto de ejecución material PEM	128.304,00
13% de gastos generales	16.679,52
6% de beneficio industrial	7.698,24
Suma PEC (Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA)	152.681,76
21% IVA	32.063,17
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	184.744,93

Asciende el presupuesto base de licitación (IVA incluido) a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y TRES céntimos.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (167.949,94 €), cantidad correspondiente con el importe, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pagadero según las estimaciones (Presupuesto de ejecución por contrata P.E.C.) recogidas en el proyecto de "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO SUPOI-6 DE ALMASSORA", e incrementado un 10% teniendo en cuenta el posible exceso de mediciones (según resolución 1516/2021 de TACRC):

- Importe pagadero según proyecto (PEC): 152.681,76 €
- Posible exceso de mediciones (10%PEC): 15.268,18 €
- VALOR ESTIMADO (PEC+10%PEC): 167.949,94 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe pagadero (PEC) que integra el valor estimado del contrato está descompuesto, incluyendo los costes laborales, en el documento de presupuesto del proyecto de "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO SUPOI-6 DE ALMASSORA".

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES** a contar de la firma del acta de comprobación de replanteo.

6. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, lo cual supone dividir la ejecución del contrato en partes separadas. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

No se considera conveniente la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, justificado mediante los siguientes motivos técnicos y económicos:

- La prestación objeto del contrato de obras es única y engloba los trabajos necesarios para llevar a cabo la mejora viaria y peatonal de varios tramos viarios. Los trabajos incluidos en el Proyecto constituyen una obra completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente; no existe parte de los trabajos susceptible de entrega al uso general.
- Las obras de renovación vial comprenden demoliciones, implantación, sustitución y desvíos de redes de instalaciones y la urbanización de un ámbito de ejecución con idénticas características. El ámbito objeto de la prestación tiene una superficie y delimitación adecuada para la ejecución continua y no es conveniente fraccionarlo o dividirlo para su ejecución en lotes ya que se incrementarían los costes de producción e implicaría de la coordinación necesaria para evitar mayores molestias a los vecinos.
- La realización independiente de la prestación por varios contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y económico ya que la ejecución de las unidades de obra que integran el proyecto no lleva una secuencia ordenada sino que, según se describe en el programa de trabajo, muchas unidades se realizan a la vez y durante casi la totalidad de la obra, por tanto para su completa finalización es necesario, en muchos casos, la ejecución de otras unidades.
- La naturaleza del objeto del contrato de obras en un ámbito concreto y contiguo implica la necesidad de coordinar su ejecución para la correcta consecución, lo cual se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes. Se deberían coordinar incluso los distintos Planes de Seguridad y Salud presentados por ambos contratistas ya que coincidiría el centro trabajo, lo cual debería haber quedado correctamente evaluado en el correspondiente documento de Seguridad y Salud que integra el Proyecto.
- A su vez las unidades que se realizan al final de la obra y en apariencia se podrían contemplar como de ejecución independiente implicarían necesariamente de su coordinación con el contratista con el consecuente sobrecoste referente a las ayudas necesarias de los distintos oficios afectados cuya estimación no queda reflejada en el proyecto de obras redactado ya que supone un incremento en el coste teórico de la prestación, por no decir de la dificultad de ejecutar ciertas unidades que muchas veces se rematan y finalizan después de realizarse los trabajos referentes a otras y van ligadas en su consecución, siendo imposible desglosarlas.



- No existen unidades que contemplen únicamente el suministro, todas conllevan la instalación y los trabajos complementarios que a su vez se necesitan implementar de los gastos generales compartidos y correspondientes al contratista que realiza la coordinación de obra y se responsabiliza de esta durante el periodo de garantía.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al artículo 77.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario contratista por ser el contrato de valor estimado inferior a 500.000€ (IVA excluido).

A los efectos de lo dispuesto en el citado artículo respecto los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, dado que el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos del contrato, atendiendo a los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la clasificación del contratista para las obras comprendidas en el proyecto es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	2

En el supuesto descrito en este apartado la categoría de este contrato sería 2 ya que su valor estimado es 167.949,94 € ($>150.000€ \leq 360.000€$).

8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74.1 LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económicas, y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario, aunque no es exigible, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica para contratar.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

Se determinan los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del contratista, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos:

9.1 CRITERIOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las características de este contrato, se considera suficiente el medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera del contratista que se recoge en el apartado 4.a del artículo 11 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto la solvencia económica y financiera se acreditará con el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

9.2 CRITERIOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Como garantía de la correcta calidad en la ejecución de obra y por las características de este contrato, se consideran necesarios los siguientes medios para la acreditar la solvencia técnica o profesional del contratista:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el artículo 11.4.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Para aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración que se refiere en el artículo 88.1.f) indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

10.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN

Será imprescindible la presentación de un compromiso, dentro de la oferta, de que se llevarán a cabo las siguientes condiciones:

1. Se destinará a un mismo responsable de obra (encargado de obra), durante el transcurso de las mismas, con experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.
2. El delegado de obra del contratista (jefe de obra) tendrá experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Por tanto, se deberá especificar, antes de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, los nombres de los anteriores medios personales. Este compromiso de dedicar o adscribir estos medios se integrará en el contrato como obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

11.ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. JUSTIFICACIÓN

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en los artículos 166 y 169 de la LCSP versará sobre los aspectos de negociación que se indican.

1. Aspectos económicos: OFERTA ECONÓMICA
2. Aspectos cualitativos: MEJORAS PROPUESTAS

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican en el siguiente apartado.



12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, a los efectos señalados en el artículo 145 LCSP, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS ECÓNOMICOS / CRITERIOS CUALITATIVOS

- CRITERIOS ECÓNOMICOS : 80%
Criterio 1: Oferta económica
- CRITERIOS CUALITATIVOS: 20%
Criterio 2: Mejoras propuestas valorables automáticamente

CRITERIOS AUTOMÁTICOS / CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

- CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100% (criterios 1 y 2)
- CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: 0%

Para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido).

El contrato se adjudicará a la mejor oferta, la más ventajosa para el ayuntamiento, atendiendo a los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

CRITERIO 1 – OFERTA ECONÓMICA (hasta 80 puntos)

- **Tipo de criterio:** valoración económica y cuantificable automáticamente
- **Justificación del criterio:**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y los costes determinados en la documentación del proyecto técnico, y teniendo en cuenta que la solución técnica está debidamente justificada y descrita en los citados documentos que obran en el expediente, mediante el criterio de adjudicación de oferta económica del licitador se podrá conseguir un notable ahorro para el ayuntamiento (este criterio relacionado con los costes es de incorporación obligada al resto de criterios cualitativos para cumplir con el objetivo de mejor relación calidad-precio previsto en el artículo 145.1 LCSP)

- **Sistema de valoración del criterio** (información sobre la aplicación de fórmulas):

Consiste en formular la mejor oferta económica (IVA excluido). Se valorará a los licitadores hasta con 80 puntos, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto del contrato. En ningún caso se considerarán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Se otorgará 80 puntos a la mejor oferta, la más económica para el Ayuntamiento, y al resto de las ofertas se les puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} * ((\text{Licitación} - O_{Ei}) / (\text{Licitación} - O_{Em}))$$

Dónde:

- P_i = Puntuación para la oferta de cada licitador i
- P_{max} = Puntuación máxima (80 ptos.)
- Licitación = Presupuesto del contrato
- O_{Ei} = Oferta económica de cada licitador i
- O_{Em} = Mejor oferta económica

La puntuación obtenida tras la valoración de este criterio se redondeará a dos decimales.

CRITERIO 2 - EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS PROPUESTAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 20 puntos)

- **Tipo de criterio:** valoración cualitativa y cuantificable automáticamente

- Justificación del criterio:

Dada la naturaleza del objeto del contrato y los costes determinados en la documentación del proyecto técnico, la solución técnica está debidamente justificada y descrita en los documentos que obran en el expediente, no obstante, esta solución es susceptible de ser mejorada mediante la incorporación de prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas consistentes en la ejecución de canalización de agua potable dentro del ámbito de la actuación, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

- Sistema de valoración del criterio:

De conformidad a lo establecido en el artículo 145.7 LCSP, se especifican las mejoras fijándose de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, observándose su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras tienen por objeto incorporar prestaciones adicionales consistentes en la ejecución de canalización de agua potable, dentro del ámbito de actuación.

Se describen a continuación las mejoras a ofertar, con la valoración económica (IVA excluido) de cada una de ellas. Para dicha valoración económica, se ha tomado como referencia los precios establecidos por el IVE para el año 2022 en la provincia de Castellón:

MEJORA 1: JORNADA DE LIMPIEZA, ACHIQUE E INSPECCIÓN MEDIANTE CÁMARA DE CANALIZACIÓN ENTERRADA DE EVACUACIÓN DE AGUAS (en vial dentro del ámbito de proyecto).

Descripción: Jornada de limpieza mediante camión bomba en canalización enterrada existente de evacuación de aguas, achique de agua mediante electrobomba, e inspección de canalización mediante cámara robotizada. Incluso emisión de informe de resultados de la inspección por técnico competente. Longitud aproximada del tramo de canalización enterrada a inspeccionar de 95 m (ubicado en Camí de Borriol).

Importe (PEC sin IVA): **1.501,73 €**

Puntuación parcial: **10 puntos**

MEJORA 2: REPARACIÓN DE MARCO/TRAPA DE POZOS DE SANEAMIENTO/PLUVIALES EXISTENTES EN CUALQUIER VIAL DEL POL. IND. SUPOI 6 (en viales dentro del ámbito de proyecto).

Descripción: Reparación de pozo de registro existente de saneamiento Ø100 cm, incluyendo demolición y retirada de marco existente, suministro y colocación de nuevo marco y tapa circular de fundición dúctil Ø600mm clase D-400, incluyendo reposición del pavimento. Totalmente terminado y rematado. Ubicación en cualquier vial dentro del Pol. Ind. SUPOI-6.

Importe (PEC sin IVA): **199,56 €/ud**

Puntuación parcial máxima: **10 puntos**

En el siguiente cuadro se describe, pormenoriza, cuantifica y valora las mejoras objeto de valoración, fijándose tanto el importe (IVA excluido) según precios del IVE 2022 para Castellón, como la puntuación máxima total de la misma:



CUADRO DESCRIPTIVO DE MEJORAS PROPUESTAS							PEM (en €)	PEC sin IVA (en €)	Puntuación parcial
Orden	Descripción								
1	UD. Jornada de limpieza mediante camión bomba en canalización enterrada existente de evacuación de aguas, achique de agua mediante electrobomba, e inspección de canalización mediante cámara robotizada. Incluso emisión de informe de resultados de la inspección por técnico competente. Longitud aproximada del tramo de canalización enterrada a inspeccionar de 95 m (ubicado en Camí de Borriol).						1.261,96	1.501,73	10
	<i>Código</i>	<i>Descripción abreviada</i>	<i>ud.</i>	<i>Med.</i>	<i>Precio (PEM)</i>	<i>Importe(PEM)</i>			
	MOOF.8a	Oficial 1ª fontanería	h	8,000	20,04 €	160,32 €			
	MOOF11a	Especialista fontanería	h	8,000	17,33 €	138,64 €			
	MMMB.1caa	Electrobomba monofásica de potencia 2 CV, tensión 220V	h	8,000	3,24 €	25,92 €			
	MMML.3a	Camión bomba para extracción de fecales, con lanza y equipo específico para inspección con cámara	h	3,000	225,00 €	675,00 €			
	CSSV.3a	Prueba parcial hidráulica en tramo enterrado de red de evacuación, mediante inspección con cámara robotizada	ud	1,000	201,98 €	201,98 €			
		Gestión de residuos de construcción y demolición R.D. 105/2008. (3% s/PEM de los trabajos)	pp	3,00 %	1.201,86 €	36,06 €			
		Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997. (2% s/PEM de los trabajos)	pp	2,00 %	1.201,86 €	24,04 €			
					<i>Subtotal</i>	1.261,96 €			
2	UD. Reparación de pozo de registro existente de saneamiento Ø100 cm, incluyendo demolición y retirada de marco existente, suministro y colocación de nuevo marco y tapa circular de fundición dúctil Ø600mm clase D-400, incluyendo reposición del pavimento. Totalmente terminado y rematado. Ubicación en cualquier vial dentro del Pol. Ind. SUPOI-6.						167,70	199,56	máx. 10
	<i>Código</i>	<i>Descripción abreviada</i>	<i>ud.</i>	<i>Med.</i>	<i>Precio (PEM)</i>	<i>Importe(PEM)</i>			
	PUCA11c	Marco y tapa de registro circular, fundición dúctil Øext. 644Mm, clase D-400	ud	1,000	105,19 €	105,19 €			
	EISA20d	Adecuación a rasante tapa pozo de registro fun. dúctil, i/ demolición, colocación y reposición del pavimento	ud	1,000	54,53 €	54,53 €			
		Gestión de residuos de construcción y demolición R.D. 105/2008. (3% s/PEM de los trabajos)	pp	3,00 %	159,72 €	4,79 €			
		Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997. (2% s/PEM de los trabajos)	pp	2,00 %	159,72 €	3,19 €			
					<i>Subtotal</i>	167,70 €			
							MÁXIMA Puntuación TOTAL	20	

Los criterios de valoración de las mejoras serán los siguientes:

- Las mejoras se ofertarán como unidades completas. Cualquier mejora ofertada de manera parcial, bien sea en un porcentaje de la misma, o bien en un determinado nº de unidades de obra de las que componen la mejora, no serán valoradas.
- La mejora Nº1 se ofertará se ofertará como SI o NO.
- La mejora Nº2 se ofertará en nº de unidades (uds), obteniendo cada licitador la puntuación según la siguiente expresión:

$$P_i = (M_i / M_{max}) * 10$$

Dónde:

P_i = Puntuación de cada licitador i

M_i = Medición ofertada en uds de cada licitador i

M_{max} = Máxima medición en uds ofertada por un licitador

La puntuación obtenida tras la valoración de este criterio se redondeará a dos decimales.

Para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido).

13. CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación no podrá efectuarse a un licitador cuya proposición este incurso en presunción de temeridad, salvo que quede debidamente justificada su procedencia.

Las mejoras que decida incluir cada licitador computarán también como baja sobre la licitación según los importes de cada una de las mejoras, con sujeción a los precios determinados en este informe. Así, para determinar la presunción de temeridad de las ofertas de los licitadores se considerará la cifra correspondiente al importe resultante de restar a cada oferta económica (IVA excluido) el importe de las mejoras ofertadas (IVA excluido), según se detalla en los criterios de adjudicación 1 y 2.

Por tanto, para determinar los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, referidos a la **oferta considerada en su conjunto** (importe resultante de restar a la oferta económica las mejoras ofertadas), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1º) En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará inicialmente anormal o desproporcionada cuando la oferta, considerada en su conjunto, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 20 unidades porcentuales.
- 2º) Cuando concurren dos licitadores, se considerará presuntamente anormal o desproporcionada la oferta, considerada en su conjunto, que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3º) Cuando concurren tres o más licitadores, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas, consideradas en su conjunto, que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando, tras efectuar la clasificación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, para lo cual este presentará una memoria técnica donde precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En la memoria técnica se deberá justificar que la solución propuesta puede ser cumplida sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato, la documentación de justificación de valoración de la oferta debe incluir:

- a) Condiciones de la oferta:
 - Condiciones de la oferta que permiten el procedimiento de ejecución del contrato.
 - Soluciones técnicas adoptadas.
 - Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar la prestación.
 - Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo.
 - Condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
 - Posible obtención de una ayuda del Estado.
- b) Programa de trabajo de la oferta:
 - La planificación y distribución de las tareas y recursos materiales y humanos durante la ejecución del contrato.
 - La metodología de trabajo adaptada al contrato a realizar.
 - El plan de la obra y la definición pormenorizada de los trabajos
 - El estudio de las afecciones.



- Los medios que el licitador disponga para su efectividad y disponibilidad.

A la vista de la dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o el redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

14.CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA

Los trabajos incluidos en el contrato constituyen una obra completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

15.PROGRAMA DE TRABAJO

Según consta en el Proyecto se propone el siguiente programa de trabajo para la ejecución del contrato:

PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA DEL ÁMBITO INDUSTRIAL SUPOI-6 DE ALMASSORA (CASTELLÓN)

CAPÍTULOS	PEM CAP.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
CAP 1. ACTUACIÓN B. CCTV					
PEM CAPÍTULO	22.306,57 €	22.306,57			
CAP 2.- ACTUACIÓN F. MEJORA DEL ALUMBRADO					
PEM CAPÍTULO	34.915,72 €	13.966,29	20.949,43		
CAP 3.- ACTUACIÓN G. SERVICIO CONTRA INCENDIOS					
PEM CAPÍTULO	3.123,18 €				3.123,18
CAP 4.- ACTUACIÓN I. MEJORA DE ZONAS VERDE					
PEM CAPÍTULO	17.174,61 €			17.174,61	
CAP 5.- ACTUACIÓN L. SEÑALIZACIÓN					
PEM CAPÍTULO	24.918,47 €		6.229,62	6.229,62	12.459,24
CAP 6.- ACTUACIÓN N. MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA					
PEM CAPÍTULO	19.663,06 €		9.831,53	9.831,53	
CAP 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS					
PEM CAPÍTULO	3.737,33 €	934,33	934,33	934,33	934,33
CAP 8.- SEGURIDAD Y SALUD					
PEM CAPÍTULO	2.465,06 €	616,27	616,27	616,27	616,27
TOTAL PEM	128.304,00 €				
P.E.M. MENSUAL ESTIMADO		37.823,46 €	38.561,18 €	34.786,36 €	17.133,01 €
P.E.M. A ORIGEN ESTIMADO		37.823,46 €	76.384,63 €	111.170,99 €	128.304,00 €

16.SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es necesaria la supervisión del proyecto dado que la cuantía de las obras comprendidas en el proyecto es inferior a 500.000€ (IVA excluido), y asimismo se trata actuaciones en las que no se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por tratarse de obras de mejora de la urbanización en vía pública.

17.OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se atenderá a lo establecido por el *Institut Valencià de Competitivitat Empresarial*, perteneciente a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, en las bases de la convocatoria.

18.DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El técnico que suscribe, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara no tener conflicto de intereses, y por tanto, no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiese comprometer su imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que en el momento de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

ITOP Municipal

Manuel Jesús Bascuñana Gullón